



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1617/2012**  
La Paz, 28 de junio de 2012

**VISTOS:**

El Informe Técnico DAF 0501/2012 de fecha 28 de junio de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, la nota MEFP/VPCF/DGPGP/UOEPED/N° 0868/2012 de fecha 11 de junio de 2012, Modificaciones al Presupuesto General del Estado 2012, para efectuar modificaciones presupuestarias y/o inscribir recursos adicionales no contemplados en el PGE 2012.

Que, el Informe Técnico DAF-URH N° 0109/2012 de fecha 27 de junio 2012, de la Unidad de Recursos Humanos de la ANH, sobre requerimiento presupuestario para incrementar la partida de gasto 12100 "Personal Eventual".

Que, la Resolución Ministerial N° 314 de fecha 06 de junio de 2012 aprueba la escala salarial para el personal permanente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos con incremento salarial del 7% vigente a partir del 1 de abril de 2012, en aplicación al Decreto Supremo N° 1186.

Que, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 1134 que reglamenta la Ley N° 211, la Agencia Nacional de Hidrocarburos con Resolución Administrativa ANH N° 1579/2012 de fecha 27 de junio de 2012, se aprobó la homologación de sueldos del personal eventual y Consultores, a la escala salarial vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0161/2012 de fecha 02 de febrero de 2012, se aprueba la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ajustada de acuerdo a Resolución Administrativa ANH N° 0585/2012 de 30 de marzo de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política del Estado determina que el Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas.

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, el Artículo 74 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006 establece que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), está constituida como una entidad con persona jurídica de derecho público, de jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07 de febrero de 2009, estableció la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia



*[Handwritten mark]*

Plurinacional de Hidrocarburos”.

Que, mediante la Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y la Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, se adecuó el cambio de nombre de la “Superintendencia de Hidrocarburos” por “Agencia Nacional de Hidrocarburos”.

Que, el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600 del SIRESE, establece que la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, promulgada el 20 de julio de 1990 regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999 tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

Que, a Resolución Suprema N° 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0213/2012 del 10 de Febrero de 2012 aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 28609 de 26 de enero de 2006 tiene por objeto establecer la remuneración máxima en el Poder Ejecutivo, en el marco de la política de austeridad del Gobierno Nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, la Ley N° 211 de fecha 23 de diciembre 2011, aprueba el Presupuesto General del Estado para la presente gestión.

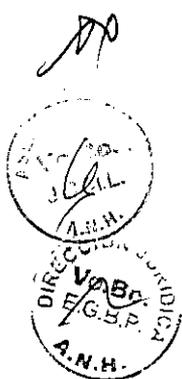
Que, el Decreto Supremo N° 1134 del 8 de febrero de 2012 reglamenta la aplicación de la Ley N° 211.

Que, el Decreto Supremo N° 1186 de fecha 09 de abril de 2012, establece el incremento salarial en la gestión 2012, para los servidores públicos.

#### CONSIDERANDO:

Que, la modificación presupuestaria intrainstitucional, está dirigida a reforzar la clase de gasto de Servicios Personales (**Personal Eventual**), con la finalidad de dar continuidad a las labores que viene desempeñando el personal eventual para el logro de los objetivos y metas programadas en la Agencia Nacional de Hidrocarburos hasta el 31 de diciembre 2012.

Que, la Unidad de Recursos Humanos, tomando en cuenta la proyección de gastos de la partida 12100 Personal Eventual a diciembre 2012, establecidos en el Informe DAF-URH N° 0109/2012 de 27 de junio 2012, solicita el incremento presupuestario para la partida de



gasto 12100 "Personal Eventual" y sus colaterales, por **Bs7.756.521.- (Siete Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Veintiuno 00/100 Bolivianos)**.

Que, en la proyección realizada se tomo en cuenta las solicitudes de las diferentes áreas organizacionales de la ANH, para dar la **respectiva continuidad del personal eventual**, en observancia al Plan Estratégico Institucional y al Programa Operativo Anual Reformulado 2012, y con la finalidad de cumplir el mandato constitucional de las funciones específicas de la ANH. Por otro lado, tomando en cuenta, la coyuntura actual del sector de hidrocarburos, la ANH precisa fortalecerse con personal técnico calificado, que le permita reforzar su participación en las operaciones de **regulación, control, supervisión y fiscalización** de las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, y asimismo, fortalecer su área de planificación para soporte de las áreas técnicas y operativas.

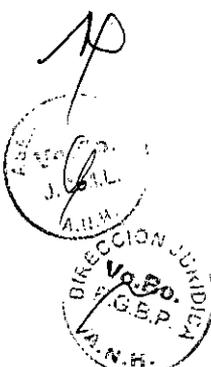
Que, a partir del segundo semestre de la presente gestión, conforme a Resolución Administrativa ANH N° 1579/2012 de fecha 27 de junio de 2012, el sueldo del personal eventual ha sido homologado a la escala salarial institucional, en cumplimiento al Artículo 22 del Decreto Supremo N° 1134 que reglamenta la Ley N° 211, el que establece que el personal antes citado cuenta con un nivel de remuneración en función a la escala salarial de cada entidad, para lo cual, las Unidades Administrativas, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y autorizada por la MAE de la entidad.

Que, se hace notar que en la proyección de gastos se considera que, a partir del mes de octubre/2012, **85 casos** podrían ser incorporados a ítems a ser creados en la nueva escala salarial, cuyo trámite se encuentra en proceso de aprobación en el Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Que, el incremento en la partida 12100 "Personal Eventual", será cubierto con saldos presupuestarios de la partida 25210 "Consultorías por Producto", asignada a la Actividad 02 "Regulación y Supervisión de Actividades de Exploración y Explotación – UPSTREAM", ya que de acuerdo nota DTE&P 0083/2012, de fecha 28 de Junio de 2012, la Dirección Técnica de Exploración y Producción, manifiesta que no se ejecutaran 2 consultorías relacionadas a la determinación de Nuevos Reservorios por **Bs8.340.934.- (Ocho Millones Trescientos Cuarenta Mil Novecientos Treinta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**.

Que, el Informe Técnico DAF 0501/2012, de fecha 28 de junio de 2012, concluye que: La Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con saldo presupuestario en la partida de gasto 25210 "Consultorías por Producto", el mismo que no será ejecutado en la presente gestión, que se requiere incrementar el presupuesto en la partida 12100 "Personal Eventual" y sus aportes a la seguridad social, para garantizar la permanencia del personal eventual de la institución, de acuerdo a proyección realizada y finalmente realizar el traspaso presupuestario intrainstitucional por **Bs7.756.521.- (Siete Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Veintiuno 00/100 Bolivianos)**, en el marco del Decreto Supremo 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, de acuerdo al anexo N° 3.

Que, considerando que se debe reforzar la partida de gasto 12100 "Personal Eventual" y sus aportes a la seguridad social, con fuente de financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", en vista que el presupuesto vigente en esta partida no será suficiente para la remuneración a este personal hasta el mes de diciembre de 2012 y que los recursos que financiarán el citado traspaso, se originan por la disponibilidad de saldos presupuestarios existentes en la partida 25210 "Consultorías por Producto" de la actividad de Regulación y Supervisión de Exploración y Explotación – UPSTREAM, se justifica su aprobación, que deberá adecuarse conforme las previsiones del inciso b) Articu



DIRECCIÓN JURÍDICA  
V.P. G.B.P.  
A.N.H.



lo 9 del Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

Que, el Informe Legal 1136/2012 de fecha 28 de junio de 2012, concluye que por lo expuesto anteriormente, el Informe Técnico DAF 0501/2012 de fecha 28 de junio de 2012, corresponde aprobar la modificación presupuestaria por **Bs7.756.521.- (Siete Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Veintiuno 00/100 Bolivianos)**, de acuerdo al anexo N° 3, conforme a lo establecido en el inciso b) Artículo 9 del Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el traspaso presupuestario Intrainstitucional por el monto de **Bs7.756.521.- (Siete Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Veintiuno 00/100 Bolivianos)**, según anexos adjuntos a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

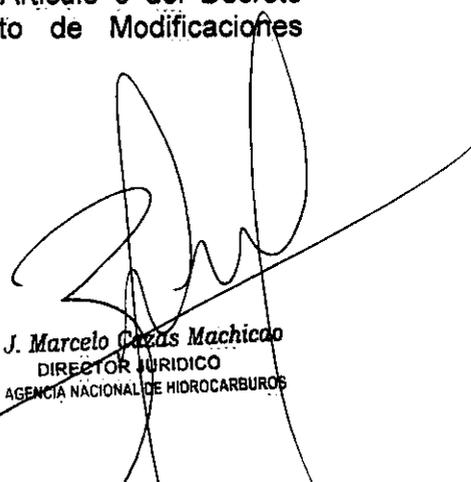
**SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, gestionar a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la aprobación del traspaso presupuestario intrainstitucional, a objeto de proceder con los ajustes presupuestarios correspondientes y sea conforme a las previsiones establecidas en el inciso b) Artículo 9 del Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Casas Machicao  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Lic. Aud. Velma Sahnoro de Parra M.B.A.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



SECRETARÍA GENERAL  
A.N.H.



SECRETARÍA GENERAL  
A.N.H.